

Guadalajara, Jalisco, 09 de Septiembre de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos **Mayra Fabiola Bojórquez González** haga constar que existe *quórum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** y el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**, quienes con su presencia integran el *quórum*

requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, secretaria.

Se declara **abierta** la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **un juicio de la ciudadanía, dos juicios generales, así como un recurso de apelación** con las claves de identificación, partes actoras, recurrentes y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, secretaria.

Magistrada, Magistrado.

Están a nuestra consideración los asuntos propuestos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: También estoy a favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

En consecuencia, se aprueba el orden del día para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **León David Casillas Aranda**, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución del **juicio**

general 53, así como del **recurso de apelación 21**, ambos de este año turnados a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretario de estudio y cuenta León David Casillas Aranda

Con autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio general 53** de este año, promovido para controvertir una resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en la que se analizó la proporcionalidad y subsistencia de las medidas cautelares otorgadas contra la parte actora.

La consulta propone confirmar el fallo estatal, al estimar infundados e inoperantes los agravios planteados por la parte promovente.

Lo anterior, porque las consideraciones del tribunal responsable se ajustan a los parámetros que rigen la emisión y revisión de medidas cautelares, las cuales se sustentan en un análisis preliminar y probable de los hechos, sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia.

En ese sentido, el acto controvertido verificó que la concesión de las medidas atendiera a la apariencia del buen derecho, al peligro en la demora y a la necesidad de evitar una posible afectación a los principios rectores de la materia electoral.

Por tanto, al no advertirse razones suficientes para revocar o modificar la determinación impugnada, lo conducente es proponer a este Pleno confirmar el acto reclamado en la materia de la controversia.

Es la cuenta por lo que ve a este asunto.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del **recurso de apelación 21 de 2026**, promovido por una persona moral, en contra de una resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de un procedimiento administrativo sancionador oficioso, por la que fue multado por la omisión de atender un requerimiento formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El proyecto propone confirmar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque el recurrente, en su carácter de proveedor, omitió enviar las muestras de los bienes o servicios prestados a Morena y que amparaban una operación sujeta a revisión durante el periodo de entrega de informes y gastos de campaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en Durango.

De ese modo, contrario a lo que el recurrente afirma, la responsable fundó y motivó adecuadamente la multa de 25 UMA's, pues conforme lo señalado por la Sala Superior de este tribunal se debe hacer una interpretación sistemática y funcional del artículo 456, numeral 1, inciso e), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que para arribar a la individualización de las sanciones deben tomarse en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; así como las condiciones económicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el cumplimiento de la obligación, y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, la ausencia de reincidencia no es una atenuante que obligue a la autoridad electoral a imponer la sanción mínima como la amonestación pública, ni un elemento que le impida dar una sanción más severa, pues lo

relevante es que lo justifique. Además, ésta se considera una agravante en la imposición de la sanción, no un requisito para aplicar una multa.

Bajo esa lógica, la responsable examinó la situación económica del infractor, allegándose de informes del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información que el propio recurrente envió. Por lo que, adecuadamente analizó su capacidad económica.

Adicionalmente, la responsable sí tomó en consideración la información remitida por el recurrente en su respuesta al procedimiento oficioso, pues al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría una opinión técnica sobre la afectación específica causada por la respuesta parcial al requerimiento primigenio y una valoración de dichas muestras anexas a la respuesta del emplazamiento.

De dicha opinión técnica la responsable advirtió que las muestras enviadas por el recurrente eran insuficientes para amparar la operación, por lo que no podría considerarse que éste dio oportuno cumplimiento al requerimiento primigenio, y menos que lo hizo espontánea y/o extemporáneamente; por tanto, la responsable no estaba en posibilidades de considerar la existencia de una atenuante.

Son las cuentas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Secretaria no habiendo ninguna intervención le solicito por favor nos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor de los proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Estoy a favor de las dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del **juicio general 53**, así como del **recurso de apelación 21**, ambos de este año fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **Juicio General 53 de 2026:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **Recurso de Apelación 21** de este año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Cuauhtémoc Gómez González**, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución de los **Juicios de la Ciudadanía 891 y del Juicio General 52** ambos de este año turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Cuauhtémoc Gómez González

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el juicio de la ciudadanía **891** de este año promovido por un ciudadano, a fin de impugnar la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Sonora que ordenó la reposición del procedimiento por presuntas conductas que pudieran constituir Violencia Política en Razón de Género en el que fue denunciado.

En el proyecto se propone confirmar el acuerdo impugnado, pues contrario a lo que sostiene la parte actora, la reposición del procedimiento no constituye por sí misma una vulneración a sus derechos, al no propiciar el desequilibrio procesal que sugiere en su demanda, puesto que en las diferentes etapas del procedimiento sancionador tendrá la posibilidad de defenderse ante las imputaciones de los hechos objeto de la denuncia.

Además, la reposición atiende a la obligación que tiene toda autoridad de actuar con perspectiva de género, de acuerdo con las circunstancias del caso concreto y eliminar las barreras y obstáculos que materialmente pueden cambiar la forma de percibir, valorar los hechos y circunstancias que envuelven la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el **juicio general 52** de este año, promovido por una Senadora, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, relacionado con el acuerdo de admisión del procedimiento sancionador ordinario instaurado en su contra por actos anticipados de precampaña y/o campaña.

En el proyecto se propone **confirmar** la resolución impugnada por lo siguiente:

En la etapa de instrucción de los procedimientos sancionadores particularmente el correspondiente a la admisión, la autoridad sustanciadora hace el señalamiento de las infracciones denunciadas, a fin de determinar si con los elementos probatorios que obran en el expediente derivado de una investigación previa, procede iniciar el procedimiento y emplazar a la persona denunciada.

Por lo tanto, en el caso, la autoridad administrativa no estaba obligada a determinar de manera definitiva si los hechos denunciados acreditaban actos anticipados de precampaña, actos anticipados de campaña, o ambas modalidades, pues ello correspondería al estudio de fondo.

Con base en lo anterior en el proyecto se razona que en cuanto a la mención de los actos anticipados de precampaña y/o campaña, utilizando la locución **y/o**, no la dejó en estado de indefensión, pues la finalidad del acuerdo de admisión es justamente permitir conocer los hechos materia del procedimiento y las infracciones preliminarmente atribuidas, quedando reservada para la resolución de fondo la determinación relativa a si tales hechos actualizan o no alguna de las infracciones denunciadas.

Como se precisó, se propone confirmar la resolución impugnada.

Son las cuentas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, pongo a su consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Gracias magistrado, magistrada, no habiendo intervenciones secretaria, le solicito nos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Acompaño ambos proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de los **juicios de la ciudadanía 891 y del juicio general 52** ambos de este año fueron aprobado por **unanimidad** de votos.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 891 de 2026**:

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Finalmente, esta Sala resuelve en el **juicio general 52 de este año**:

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Por favor, Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las trece horas con veinte minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

Agradezco la presencia del doctor de la Sala: Eduardo Vallejo Larios y de nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, el maestro Abisaí Alcalá Ruelas.

De igual forma agradezco afectuosamente la asistencia de todas las personas que nos acompañaron en este recinto, así como a quienes siguieron esta transmisión a través de las redes sociales.

Muy buena tarde.